

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2024 de 2024, el Sr. **SIMONETI EDUARDO**, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; El Sr. **FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.)**, el Sr. **CARLOS EMILIO PULELLA Y CLAUDIO BISURGI** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. **GABRIEL OSVALDO BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO Y FERNANDO GAINZA**, con el patrocinio letrado del DR. **HECTOR LAVIA**, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
3. Que las Partes han mantenido diversas reuniones a los fines de poder alcanzar puntos de encuentro que permitan dar cumplimiento a las intenciones antes expuestas.

En virtud de todo lo expuesto Las Partes acuerdo establecer un nuevo acuerdo salarial en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes de Mayo de 2024 en un 12% (DOCE POR CIENTO) que se aplicara en CUATRO etapas, a saber: i) un 3 % (TRES POR CIENTO) a partir del 1 de noviembre de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes, i) un 3 % (TRES POR CIENTO) a partir del 1 de diciembre de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes, y iii) un 3 % (TRES POR CIENTO) a partir del 1 de febrero de 2025 pagadero junto con los salarios de dicho mes, y iv) un 3 % (TRES POR CIENTO) a partir del 1 de marzo de 2025 pagadero junto con los salarios de dicho mes. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Mayo de 2024, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad).

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la paritaria actual modificara su periodo de vigencia y que por lo tanto la misma aplicara al periodo comprendido entre en 1 de mayo de 2024 y el 31 de marzo de 2025. Así mismo, se dispone que a partir de la siguiente paritaria se fija una nueva vigencia entre el 1 de abril 2025 y el 31 de marzo de 2026.

TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período indicado el punto PRIMERO, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

CUARTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 10 días.

QUINTO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

SEXTO: Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

PARTE EMPRESARIA

	
	CLAUDIO BISURGI Presidente
	
Fernando Literas	Carlos Pulella Apoderado
	
Eduardo Simonetti CEGLA	

PARTE SINDICAL

	
TOMÁS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.S.P.E.C.Y. S.R.L.	TOMÁS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.S.P.E.C.Y. S.R.L.
	
TOMÁS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.S.P.E.C.Y. S.R.L.	TOMÁS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.S.P.E.C.Y. S.R.L.

ANEXO I

Escala Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE noviembre 2024 - Marzo 2025

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases- Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10				
	Básico 01/05/2024	Básico 01/11/2024	Básico 01/12/2024	Básico 01/02/2025	Básico 01/03/2025
		3%	3%	3%	3%
1	\$ 725.592	\$ 931.298	\$ 953.066	\$ 974.833	\$ 996.601
2	\$ 819.901	\$ 1.052.343	\$ 1.076.940	\$ 1.101.537	\$ 1.126.134
3	\$ 926.445	\$ 1.189.092	\$ 1.216.885	\$ 1.244.679	\$ 1.272.472
4	\$ 1.019.079	\$ 1.307.988	\$ 1.338.561	\$ 1.369.133	\$ 1.399.705

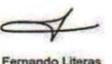
Adicionales

Conceptos	01/05/2024	Básico 01/11/2024	Básico 01/12/2024	Básico 01/02/2025	Básico 01/03/2025
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 8.199	\$ 10.523	\$ 10.769	\$ 11.015	\$ 11.261
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 73.534	\$ 94.381	\$ 96.587	\$ 98.793	\$ 100.999
Vale de comida - Art. 16°	\$ 6.036	\$ 7.747	\$ 7.928	\$ 8.109	\$ 8.290
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 100 %)	\$ 14.622	\$ 18.767	\$ 19.206	\$ 19.645	\$ 20.083
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. Nº67	Ayudante de Reparto \$ 21.736	\$ 27.899	\$ 28.551	\$ 29.203	\$ 29.855
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. Nº67	Repartidor \$ 24.630	\$ 31.612	\$ 32.351	\$ 33.090	\$ 33.829

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/05/2024		01/11/2024		01/12/2024		01/02/2025		01/03/2025	
	Repartidor	Acompañante								
Usuario	15,2878	7,6439	19,6219	9,8110	20,0806	10,0403	\$ 20,5392	10,2696	20,9979	10,4989
Comercio / Industria	7,6443	3,8222	9,8115	4,9057	10,0408	5,0204	\$ 10,2701	5,1351	10,4995	5,2497
Distribuidor	4,0307	2,0153	5,1734	2,5867	5,2943	2,6471	\$ 5,4152	2,7076	5,5361	2,7681
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,6994	0,3497	0,8976	0,4488	0,9186	0,4593	\$ 0,9396	0,4698	0,9606	0,4803
Granel (valor por litro)	1,7636		2,2636		2,3165		\$ 2,3694		2,4223	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	33,1220		42,5121		43,5057		\$ 44,4994		45,4930	


Eduardo Simonetti
CEGLA


Fernando Literas


Carlos Pujella
Apoderado


CLAUDIO BISURGI
Presidente


TOMAS MALLAVIA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO II

Escala Salarial CCT 592/10: DISTRIBUCIÓN NOVIEMBRE/2024 - MARZO/2025

Básicos de Convenio

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10				
	Básico 01/05/2024	Básico 01/11/2024	Básico 01/12/2024	Básico 01/02/2025	Básico 01/03/2025
		3%	3%	3%	3%
I	\$ 497.727	\$ 638.833	\$ 653.765	\$ 668.696	\$ 683.628
II	\$ 556.562	\$ 714.347	\$ 731.044	\$ 747.741	\$ 764.437
III	\$ 561.141	\$ 720.224	\$ 737.059	\$ 753.893	\$ 770.727
IV	\$ 725.592	\$ 931.298	\$ 953.066	\$ 974.833	\$ 996.601
V	\$ 819.901	\$ 1.052.343	\$ 1.076.940	\$ 1.101.537	\$ 1.126.134
VI	\$ 926.445	\$ 1.189.092	\$ 1.216.885	\$ 1.244.679	\$ 1.272.472
VII	\$ 1.019.079	\$ 1.307.988	\$ 1.338.561	\$ 1.369.133	\$ 1.399.705

Adicionales

Conceptos	01/05/2024	Básico 01/11/2024	Básico 01/12/2024	Básico 01/02/2025	Básico 01/03/2025
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 8.199	\$ 10.523	\$ 10.769	\$ 11.015	\$ 11.261
Astistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 73.534	\$ 94.381	\$ 96.587	\$ 98.793	\$ 100.999
Vale de comida - Art. 16°	\$ 6.036	\$ 7.747	\$ 7.928	\$ 8.109	\$ 8.290
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 100 %)	\$ 14.622	\$ 18.767	\$ 19.206	\$ 19.645	\$ 20.083
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 21.736	\$ 27.899	\$ 28.551	\$ 29.203	\$ 29.855
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Repartidor	\$ 24.630	\$ 31.612	\$ 32.351	\$ 33.090	\$ 33.829

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/05/2024		01/11/2024		01/12/2024		01/02/2025		01/03/2025	
	Repartidor	Acompañante								
Usuario	15,2878	7,6439	19,6219	9,8110	20,0806	10,0403	\$ 20,5392	10,2696	20,9979	10,4989
Comercio / Industria	7,6443	3,8222	9,8115	4,9057	10,0408	5,0204	\$ 10,2701	5,1351	10,4995	5,2497
Distribuidor	4,0307	2,0153	5,1734	2,5867	5,2943	2,6471	\$ 5,4152	2,7076	5,5361	2,7681
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,6994	0,3497	0,8976	0,4488	0,9186	0,4593	\$ 0,9396	0,4698	0,9606	0,4803
Granel (valor por litro)	1,7636		2,2636		2,3165		\$ 2,3694		2,4223	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	33,1220		42,5121		43,5057		\$ 44,4994		45,4930	


Eduardo Simonetti
CEGLA


Fernando Literas


Carlos Fuiella
Apoderado


CLAUDIO BISURUGI
Presidente


Carlos Fuiella


Carlos Fuiella



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-129443732- -APN-DGDTEYSS#MCH

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2024-129437809-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2024-129441552-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2024-129443713-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2024-129443791-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2024-129443749-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2024-129439167-APN-DGDTEYSS#MCH	
PD-2024-129436965-APN-DGDTEYSS#MCH	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2024-129455043-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2024-129453521-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-129454642-APN-DTD#JGM**
- **IF-2024-129455017-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)